



ODSN/SOCH/Imv
HIC
LMP

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FECHA 19.01.2018 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN Y AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PESCAÓ FRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ACCESO VERANO 2018.

0000070

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Coyhaique, 23 ENE 2018

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley 21.053 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada por la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO :

1º) Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º) Que por Resolución Exenta N° 0140 de fecha 17.01.2018, de este Consejo, se determinó recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura. En ella se dispone que la parrilla programática deberá considerar la promoción de la asociatividad y cogestión de recursos con órganos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades.

3º) Que, es en este marco que se ha pensado una colaboración recíproca para la ejecución de la Fiesta del Pescaó Frito, que se desarrolla en la época estival en la comuna de Cisnes, con la Agrupación Cultural y Social Pescaó Frito, ya se enmarca dentro de los objetivos que persigue el programa Acceso Verano, al tenor de lo que indica la Resolución N° 140 antes referida, y en especial, considerando que constituye una de las principales Iniciativas

Culturales con identidad regional que rescata aspectos identitarios del territorio con gran participación de la comunidad urbana y rural.

4º) Que, en este orden de ideas, la iniciativa de cooperación encuentra sus fundamentos en una de las líneas de acción de la Política Regional 2017-2022, cual es "Promover la vinculación entre la institución cultural y los agentes culturales de modo de promover en conjunto el acceso y acercar las actividades a la comunidad aisenina y desarrollar actividades masivas en localidades en condición de aislamiento o sectores de difícil acceso de la región."

5º) Que, en mérito de lo anterior con fecha 19 de enero de 2018, se suscribió el respectivo Convenio de Colaboración y Transferencia, entre esta Dirección Regional y la referida Agrupación Cultural el que corresponde aprobar mediante el presente acto administrativo.-

RESUELVO :

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y Cooperación recíproca celebrado entre la Dirección Regional Aysén del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Cultural y Social Pesca´o Frito, en el marco del programa ACCESO VERANO 2018, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PESCA´O FRITO

En Coyhaique, a 19 de enero de 2018, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**, en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 65.620.850-3, representado por su **DIRECTOR REGIONAL**, don **Oscar Alberto Del Solar Navarrete**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique, y **AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PESCA´O FRITO**, en adelante la "Agrupación", R.U.T N° 65.041.683-K, representada para estos efectos por doña **Maraní Cecilia Ocampos González**, RUT [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en calle [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con

las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- 2. Que por Resolución Exenta N° 0140 de fecha 17.01.2018, de este Consejo, se determinó recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura. En ella se dispone que la parrilla programática deberá considerar la promoción de la asociatividad y cogestión de recursos con órganos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades.*
- 3. Que la Agrupación Cultural y Social Pesca' o Frito es una organización comunitaria que tiene entre sus fines desarrollar entre sus asociados la práctica y el fomento de promoción cultural, proyectándola hacia la comunidad vecinal, pudiendo recibir cualquier bien como aportes benéficos de cualquier organismo del Estado, Municipalidad y/o ONG.-*
- 4. Que, en cumplimiento de sus fines, la Agrupación organiza en la época estival de cada año un evento Cultural – costumbrista denominado "Fiesta del pesca' o Frito", que tiene como finalidad crear un espacio de entretenimiento y esparcimiento, que ayuda a rescatar y resaltar tradiciones y actividades propias del entorno cisenense, permitiendo la interrelación entre los vecinos de la localidad y los visitantes al compartir tradiciones y costumbres de la vida litoraleña, reuniendo en una sola instancia las dos identidades culturales más representativas de la comunidad, la chilota y la patagona.-*
- 5. Que, en este contexto, esta iniciativa tradicional se celebrará los días 26, 27 y 28 de enero del presente año en su 12ª. versión, y mediante cartas de fecha 11.01.2018 y 19.01.2018 la Agrupación solicita a esta Dirección Regional colaboración institucional para apoyar la difusión previa y posterior de la fiesta, a través de videos promocionales y contratación de animadores de la actividad.-*
- 6. Que, a juicio de este Director Regional, la colaboración recíproca para la ejecución de la Fiesta antes señalada se enmarca dentro de los objetivos que persigue el programa Acceso Verano, al tenor de lo que indica la Resolución N° 140 antes referida, y en especial, considerando que constituye una de las principales Iniciativas Culturales con identidad regional que rescata aspectos identitarios del territorio con gran participación de la comunidad urbana y rural. En concordancia con esto, constituye una de las líneas de acción de la Política Regional 2017-2022 "Promover la vinculación entre la institución cultural y los agentes culturales de modo de promover en conjunto el acceso y acercar las actividades a la comunidad aisenina y Desarrollar actividades masivas en localidades en condición de aislamiento o sectores de difícil acceso de la región.-*
- 7. Que, en el marco de sus funciones y objetivos el Consejo y la Agrupación se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.*

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Como objeto del presente convenio y en el marco del programa ACCESO VERANO la Agrupación llevará a cabo la Iniciativa "**Fiesta del Pesca ´o Frito**" los días 26, 27 y 28 de enero de 2018, y dentro de ella, para determinadas acciones principalmente de difusión y registro audiovisual, contará con la colaboración del Consejo, conforme presupuesto que se indicará más adelante.-

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, el Consejo se compromete a transferir a la Agrupación la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad.

TERCERO. Obligaciones Consejo

La Dirección Regional Aysén del CNCA través de su Director Regional se compromete a:

1- Efectuar la transferencia de la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) a la Agrupación Cultural y Social Pesca ´o Frito, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Dichos recursos deberán ser destinados por la Agrupación al desarrollo de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio.

2.- Aprobar o rechazar los informes que deberá presentar la Agrupación..

3.- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar la rendición financiera que debe presentar en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

4.- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, colaborando especialmente en la difusión de las actividades por los medios y redes sociales de que dispone el Consejo.-

CUARTO. Obligaciones Agrupación

Por su parte, la Agrupación se compromete a:

1.- Utilizar única y exclusivamente los recursos que la Dirección Regional de Aysén le transferirá, para el desarrollo de la iniciativa descrita en la cláusula primera. En particular, en los ítems siguientes: Honorarios y bienes y servicios. Lo anterior de acuerdo a la siguiente Planilla de actividades y de gastos:

BIENES Y SERVICIOS	Montos
Video Promocional editado 6 min	\$350.000
Video mejores momentos – sin editar	\$150.000
Difusión de cápsula en diversos medios	\$250.000
Nota de prensa previa enviada a medios	\$250.000
Nota de prensa posterior enviada a medios	\$250.000
Gestión de medios (entrevista en medios de comunicación)	\$250.000

HONORARIOS	
Animación (1) y acompañamiento 3 días (fiesta Pesca'ó frito)	\$500.000
Total	\$2.000.000

2.- Lo anterior implica la declaración expresa de la Agrupación de que los gastos que genera el presente convenio son absolutamente independientes y distintos de los que serán cubiertos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a través del Fondo de Financiamiento de Iniciativas Culturales 2% Cultura Asignación Directa.-

3.- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

4.- Entregar, a través de su representante legal un informe con las actividades realizadas y a las cuales se compromete mediante el presente, dentro de los treinta días hábiles días siguientes a la finalización de las actividades. Dicho informe deberá ser presentado al Director Regional de Aysén, para los efectos contemplados en el número cinco de la cláusula tercera.

5.- Entregar un Informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización de las actividades materia del presente convenio, fijada en este acto para el 28 de febrero de 2018. Dicho informe deberá ser presentado al Director Regional de Aysén, para los efectos contemplados en el número tres de la cláusula tercera.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución, y hasta el término del período de ejecución, esto es, el 28 de febrero de 2018.-**

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la **Agrupación** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el **Consejo**, y será restituido a la **Agrupación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Agrupación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo.-.

Toda publicidad, impresión y publicación asociada al presente Convenio y al deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional Aysén del CNCA.

SÉPTIMO. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la Agrupación incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Director Regional estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

OCTAVO. Modificaciones al convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones que podrán consistir en redistribuciones presupuestarias, cambios de fecha o similares, siempre debidamente fundados, deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. En ningún caso, estas modificaciones podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del Proyecto y el presente convenio, y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.-

NOVENO.

En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y el CONSEJO, ni siquiera a nivel de subcontratación.

DÉCIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de don OSCAR DEL SOLAR NAVARRETE en su carácter de DIRECTOR REGIONAL AYSÉN DEL CNCA, consta en Resolución TRA N° 197 de fecha 13.03.2017 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la personería

de doña MARANI CECILIA OCAMPOS GONZÁLEZ para comparecer en representación de la AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL PESCA ´O FRITO consta en los Estatutos de la Agrupación y Certificado de Directorio de Persona jurídica sin fines de lucro de fecha 17.08.2017 emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación, documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del Convenio, ficha de Proyecto, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la letra de cambio entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región de Aysén en garantía de ejecución del mismo.-

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias".-

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Director/a Regional

OSCAR DEL SOLAR NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Coord. de Ciudadanía DR Aysén.
- 2 Agrupación.
- 3 Of. Partes DR Aysén.